



REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Decre. de PERSONAL



DECRETO ALCALDICO N° 0393

REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 09 ABR 2025

VISTOS:

- El Contrato de trabajo a honorarios de fecha 03.03.2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT 69.250.602-2 y don Daniel Ignacio Urrutia Tapia.
- Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Decreto Alcaldico N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza.
- El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
- El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.
- El D. A. N°1.004 del 31.12.2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2025.
- El Ord. N° 24 de fecha 27.03.2024 del Director del Liceo Bicentenario de Excelencia Trehuaco.
- La Subvención Proretención del Ministerio de Educación, para el año 2025.-
- El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 92 del 21.03.205, emitido por la Jefa de finanzas del DAEM

CONSIDERANDO:

- La necesidad de dar cumplimiento al plan de iniciativas de la Subvención Proretención del Liceo Bicentenario de Excelencia Trehuaco.

DECRETO:

- APRUÉBASE** el Contrato de Trabajo a honorarios de fecha 03 de marzo de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.602 -2 y don DANIEL IGNACIO URRUTIA TAPIA, RUT N.º 18.309.788-2, Psicólogo, nacido el 13 de agosto de 1990, domiciliado en La conquista de Trehuaco, de la ciudad y comuna de Trehuaco, por el cual este último se compromete a cumplir los Servicios de psicólogo para el desarrollo de las acciones de la Subvención Proretención del Liceo Bicentenario de Excelencia Trehuaco.
- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del contrato a honorarios, la suma de \$ 1.122.000.- (un millón ciento veintidós mil pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades.
- El presente contrato regirá desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2025, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta Presupuestaria correspondiente a Subvención Proretención del Liceo Bicentenario de Excelencia Trehuaco año 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY P. CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

JMS/LCR/FRL/MBR/irs.
Distribución: /Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER/ Remuneraciones

VºBº DIRECTOR CONTROL



VºBº ASESOR JURÍDICO



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE

XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

DEPARTAMENTO DE EDUCACION



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 03 de marzo de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don Raúl Espejo Escobar, con domicilio en sector de Minas de Leuque de la comuna de Trehuaco don DANIEL IGNACIO URRUTIA TAPIA, RUT N.º 18.809.458-9 de profesión Psicólogo, nacido el 02 de agosto de 1990, domiciliado en calle Los Conquistadores N° 100 de la ciudad y comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

ARTÍCULO 1º: Atendida la necesidad de dar cumplimiento a las acciones dirigidas a la retención de los alumnos beneficiados de la Subvención Proretención de los estudiantes del Liceo Bicentenario de Excelencia Trehuaco, El Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco ha dispuesto contratar los servicios de don DANIEL IGNACIO URRUTIA TAPIA, el que deberá realizar 44 horas semanales como psicólogo en el marco de las acciones del ámbito "Apoyo Psicológico y Social"

ARTÍCULO 2º: El presente contrato a honorarios tendrá vigencia desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2025, fecha última en la que concluirá sin necesidad de aviso previo. En el evento que alguna de las partes desee poner término al presente contrato en forma anticipada, bastará que comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito, con una antelación mínima de treinta días hábiles a la fecha en que se pretenda cesar la prestación de los servicios contratados, sin que se devengue como consecuencia de tal término anticipado, derecho a indemnización alguna de carácter laboral o civil. En caso de poner término anticipado al contrato, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir proporcionalmente el honorario pactado calculado en base al tiempo en que efectivamente prestó servicios.

ARTICULO 3º: El Mandante se obliga a pagar por los servicios ya singularizados la suma total de \$ 1.122.000.- (un millón ciento veintidós mil pesos) incluidos impuestos legales vigentes, que se pagará por mes vencido dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguientes de ingresado el expediente completo en el Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Trehuaco, toda vez que se hayan cumplido las condiciones consignadas en la cláusula Primera. El Municipio retendrá de cada cuota de honorarios, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

ARTICULO 4º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTICULO 5º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Quirihue, en la región de Ñuble, a quien prorroga expresamente su competencia.

ARTICULO 6º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

DANIEL IGNACIO URRUTIA TAPIA
PRESTADOR DE SERVICIOS



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

